

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-603-NORMEX-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, código postal 53101, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-603-NORMEX-2003	ALIMENTOS-CALDO Y CONSOME DE AVE, RES, TOMATE Y AVE, CAMARON Y DE OTRAS DENOMINACIONES EN PRESENTACIONES DE GRANULADO, POLVO, TABLETAS O CUBOS (CANCELA A LAS NMX-F-158-1986, NMX-F-375-1986 Y NMX-F-381-1986).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas y de denominación que deben cumplir los productos denominados caldos y consomés de ave, res, tomate y ave, camarón y de otras denominaciones en presentaciones de granulado, polvo, tabletas o cubos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional CODEX STAN 177-1981 y difiere en las especificaciones químicas (contenido de NaCl), contaminantes químicos, en las variedades de producto, presentación del producto, fuente de origen, debido a la nueva tecnología, flexibilidad de producción y gusto por el mercado nacional.	

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-L-144-SCFI-2003, NMX-L-162-SCFI-2003 y NMX-L-168-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la

declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional para Perforación de Pozos Petroleros". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-144-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-BENTONITA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-144-1995-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la bentonita empleada en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros (estos últimos conocidos también como fluidos de control). Esta Norma Mexicana tiene aplicación en los productos y sistemas de los fluidos de control utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 13500:1998.	
NMX-L-162-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-EMULSIONES INVERSAS EMPLEADAS COMO FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-162-1996-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los fluidos de emulsión inversa, empleados en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros. Esta Norma Mexicana es de aplicación para fluidos utilizados en las actividades de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-168-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-SISTEMA DE FLUIDOS DE BAJA DENSIDAD EMPLEADOS EN PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los sistemas de fluidos de baja densidad para la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros. Esta Norma Mexicana es de aplicación para los fluidos de control utilizados en las actividades de perforación, terminación y mantenimiento de pozos de las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana. Esta Norma Mexicana no aplica a las espumas ni a los fluidos aireados.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 10414-1:2001.	

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-423-ONNCCE-2003, NMX-C-424-ONNCCE-2003, NMX-C-425-ONNCCE-2003, NMX-C-426-ONNCCE-2003, NMX-C-427-ONNCCE-2003, NMX-C-428-ONNCCE-2003 y NMX-C-429-ONNCCE-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como Proyectos de Normas Mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las Normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicada en Constitución número 50, planta alta, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, 11800, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-423-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-PINTURAS-PINTURAS LATEX (ANTES PINTURAS VINILICAS)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-U-097-1981).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-424-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-PINTURAS-METODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA NIVELACION DE PINTURAS (CANCELA A LA NMX-U-085-1981).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación en el laboratorio de la nivelación relativa de pinturas arquitectónicas diluidas en agua o en solvente, blancas o de colores claros, mediante la comparación de las crestas producidas en una película rasada contra una serie de estándares de nivelación de plástico.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-425-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-DETERMINACION DE MATERIA NO VOLATIL Y VOLATILES TOTALES EN PINTURAS (CANCELA A LA NMX-U-022-1976).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación del contenido de materia no volátil y volátiles totales, en pinturas látex y base solvente.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-C-426-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-DETERMINACION DEL CONTENIDO DE PIGMENTO Y DEL CONTENIDO DE VEHICULO EN PINTURAS (CANCELA A LA NMX-U-025-1976).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación del contenido de pigmento y del contenido de vehículo en pinturas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-427-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-PINTURAS-DETERMINACION DEL TIEMPO DE SECADO AL TACTO Y TIEMPO DE SECADO DURO DE LOS RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCION ANTICORROSIVA (CANCELA A LA NMX-U-031-1977).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos para la determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-428-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-PINTURAS-DETERMINACION DEL PODER CUBRIENTE RELATIVO EN RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCION ANTICORROSIVA (CANCELA A LA NMX-U-035-1977).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación por comparación de contraste, del poder cubriente relativo de recubrimientos para protección anticorrosiva cuando se aplica en superficies planas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-C-429-ONNCCE-2003	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-PINTURAS-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL DESGASTE POR LAVADO (CANCELA A LA NMX-U-084-1980).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de la integridad de película de una pintura látex y cubre la determinación en el laboratorio con un procedimiento acelerado de la resistencia al desgaste por lavado de las diferentes pinturas látex para interiores y exteriores.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-001-NYCE-2003, NMX-I-006/09-NYCE-2003, NMX-I-007/2-63-NYCE-2003, NMX-I-011-NYCE-2003, NMX-I-023-NYCE-2003, NMX-I-027-NYCE-2003, NMX-I-032-NYCE-2003, NMX-I-057/01-NYCE-2003, NMX-I-065-NYCE-2003, NMX-I-099-NYCE-2003, NMX-I-110-NYCE-2003, NMX-I-112-NYCE-2003, NMX-I-163-NYCE-2003, NMX-I-175/01-NYCE-2003, NMX-I-180/01-NYCE-2003 y NMX-I-239-NYCE-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido

elaboradas, aprobadas y publicadas como Proyectos de Normas Mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicada en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-001-NYCE-2003	ELECTRONICA-APARATOS ELECTRONICOS-TELEFONO AUTOMATICO DE ALCANCIA (CANCELA A LA NMX-I-001-CT-1984).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a teléfonos de alcancía de mesa y pared, empleados en sistemas automáticos que utilizan señalización por interrupción de bucle, con una frecuencia de 10 Hz, relación de impulsación 67/33 y alimentación microfónica de 48 V c.c., 2X400 Ω.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-006/09-NYCE-2003	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-EVALUACION DE LOS PROCESOS DE SOFTWARE-PARTE 09: VOCABULARIO.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto definir los términos utilizados en todas las partes de la Norma Mexicana NMX-I-006-NYCE. Para una fácil consulta, los términos están presentados primero en orden alfabético. Después los mismos términos están definidos en un agrupamiento lógico para ayudar a su comprensión. Los grupos están organizados para reunir los términos relacionados.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica al reporte técnico ISO/IEC TR 15504-9 (1998-08-15).	
NMX-I-007/2-63-NYCE-2003	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-63. PRUEBAS. PRUEBA Cab: CALOR HUMEDO, PRUEBA CONTINUA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-63-1998-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona un método de prueba para determinar la aptitud de los productos electrotécnicos, de los componentes o los materiales para el transporte, almacenaje y el uso bajo condiciones de alta humedad. Esta prueba está principalmente destinada a permitir la observación sobre un periodo prescrito de los efectos de la humedad, a la temperatura constante, sin condensación sobre el espécimen. La prueba proporciona un cierto número de severidades preferentes de alta temperatura, alta humedad y duración de la prueba. Esta prueba puede ser aplicada a especímenes disipantes de calor y a especímenes no disipantes de calor. La prueba es aplicable tanto a pequeños equipos o componentes como a grandes equipos que tienen complejas interconexiones con los equipos de prueba situados en el exterior de la cámara, requiriendo un tiempo de puesta en servicio que evite un precalentamiento y el mantenimiento de las condiciones especificadas durante el periodo de instalación.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC-68-2-78-(2001-08).	

NMX-I-011-NYCE-2003	ELECTRONICA-APARATOS ELECTRONICOS-MAQUINAS COPIADORAS Y/O DUPLICADORAS PARA LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las máquinas copiadoras y/o duplicadoras para reproducción de documentos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-023-NYCE-2003	ELECTRONICA-PRODUCTOS ELECTRONICOS-TRANSFORMADORES DE AUDIOFRECUENCIA (CANCELA A LA NMX-I-023-1986).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto especificar las características mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los transformadores de audiofrecuencia contruidos con dos o más devanados. Estos transformadores se emplean normalmente en radorreceptores, amplificadores de audio, pequeños transmisores, circuitos de excitación y otros dispositivos electrónicos similares.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-027-NYCE-2003	ELECTRONICA-APARATOS ELECTRONICOS-DESCONECTADOR DE LINEA A CONTROL REMOTO (CANCELA A LA NMX-I-027-1986).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores de línea a control remoto, que se emplean como auxiliares en la detección de fallas en la reparación de los equipos de abonados.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-032-NYCE-2003	PRODUCTOS ELECTRONICOS-TUBOS DE RAYOS CATODICOS PROTEGIDOS INTRINSECAMENTE CONTRA IMPLOSION-REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-I-032-1986).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos de rayos catódicos y a los montajes de tubos de rayos catódicos (de ahora en adelante CRTs) concebidos para utilizarse como componentes en aparatos y los cuales tienen una protección integral frente a los efectos de la implosión.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 61965 (2000-09).	
NMX-I-057/01-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-MODULACION POR IMPULSOS CODIFICADOS (MIC) DE FRECUENCIAS VOCALES-VOCABULARIO (CANCELA A LA NMX-I-057/01-1978).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer un vocabulario de términos y definiciones propios de la modulación por impulsos codificados, la multiplexación y los sistemas de transmisión digitales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma es idéntica a la recomendación internacional UIT-T G.701 (03/93).	

NMX-I-065-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-EQUIPOS ACCESORIOS DE CONMUTACION TELEFONICA PRIVADA (CANCELA A LA NMX-I-065-1979).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones eléctricas y métodos de prueba aplicables a sistemas, equipos, dispositivos y/o accesorios telefónicos, que proporcionan facilidades adicionales "in-situ" a los usuarios del servicio público telefónico, siempre y cuando esos equipos tengan una parte centralizada de conmutación, excluyendo los sistemas denominados PABX, PMBX y PAX para los cuales debe consultarse la norma correspondiente.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-099-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-EQUIPO MULTIPLEX POR DIVISION DE FRECUENCIA PARA LA TRANSLACION DE SUPERGRUPO A GRUPO MAESTRO Y AGREGADO DE 15 SUPERGRUPOS Y GRUPO MAESTRO A GRUPO SUPERMAESTRO (CANCELA A LA NMX-I-099-1981).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro, utilizados en sistemas telefónicos de transmisión multicanal.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-110-NYCE-2003	ELECTRONICA-TERMINOS Y DEFINICIONES-DEFINICIONES PARA FUENTES DE ALIMENTACION (CANCELA A LA NMX-I-110-NYCE-2001).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones que deben ser empleados en las fuentes de alimentación.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-112-NYCE-2003	ELECTRONICA-APARATOS ELECTRONICOS-ELIMINADORES DE BATERIA (CANCELA A LA NMX-I-112-1986).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad aplicables a los eliminadores de batería con tensión de salida hasta 60 V c.c.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-163-NYCE-2003	PRODUCTOS ELECTRONICOS-SISTEMAS ELECTRONICOS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (CANCELA A LA NMX-I-163-NYCE-2002).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida de corriente alterna.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional IEC 62040-1-1:2002, en el capítulo 5.3.	

NMX-I-175/01-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA- ESPECIFICACION PARA LOS APARATOS Y METODOS DE MEDICION DE LAS PERTURBACIONES RADIOELECTRICAS Y DE LA INMUNIDAD-PARTE 01: APARATOS DE MEDICION DE PERTURBACION E INMUNIDAD (CANCELA A LA NMX-I-175-CT-1988).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las características y desempeño del equipo para la medición de las tensiones de perturbación de radio, corrientes y campos en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz. Además, se especifican requerimientos para equipo especializado para mediciones de perturbaciones discontinuas. Los requerimientos incluyen la medición de los tipos de banda ancha y banda angosta de las radioperturbaciones. Los tipos de receptores cubiertos incluyen lo siguiente: a) el receptor de medición cuasipico, b) el receptor de medición pico, c) el receptor de medición promedio, d) el receptor de medición de raíz cuadrática media (rcm). En esta parte también se incluyen especificaciones para los analizadores de espectro, receptores de barrido y voltímetros de audio-frecuencia, así como para los aparatos auxiliares: redes artificiales de alimentación, sondas de corriente y tensión, pinzas de absorción, antena y sitio de prueba, unidades de acoplamiento para inducción de corriente en cables, celdas TEM y cámara reverberante. Los requerimientos de esta norma deben cumplir para todas las frecuencias y para todos los niveles de tensiones de radioperturbación, alimentación o intensidades de campo dentro de la norma que indique el intervalo del equipo de medición.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional CISPR 16-1: 1998.	
NMX-I-180/01-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-METODOS DE PRUEBA PARA MATERIALES UTILIZADOS EN PRODUCTOS TERMOCONTRACTILES. PARTE 01. PRODUCTOS TERMOCONTRACTILES, EXCEPTO TUBOS (CANCELA A LA NMX-I-180/01-1987).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los procedimientos básicos de prueba para proveer información de los productos termocontráctiles excepto tubos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente básicamente con las siguientes Normas Internacionales ISO 846: 1978, ISO 868:1985, ISO 62:1980, ISO 527-1:1993, ISO 4587:1979, ISO 974:1980, ISO 1408:1987, IEC 60243-1 (1998-01).	
NMX-I-239-NYCE-2003	TELECOMUNICACIONES-NUMERO IDENTIFICADOR DEL MOVIL (NIM) MEXICANO UTILIZADO POR OPERADORES DE TELEFONIA MOVIL CON TECNOLOGIA CELULAR BASADA EN ESTANDARES AMPS (CANCELA A LA NMX-I-239-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer el nuevo formato de número identificador del móvil (NIM), utilizado por los concesionarios de telefonía móvil con tecnología celular, con el fin de acoplarse a los cambios en el plan técnico fundamental de numeración (PTFN) y el plan de numeración de Norteamérica (NANP). Este identificador es un número que se maneja internamente en las redes y sistemas celulares, es independiente del número nacional y de los procesos de marcación establecidos en el plan técnico fundamental de numeración y únicamente es utilizado por los operadores celulares.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	